

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO :

Que la Codificación de la Ley Especial del Sector Cafetalero, publicada en el Registro Oficial Suplemento 315, de 16 de abril de 2004, distingue al Consejo Superior como máximo órgano del Consejo Cafetalero Nacional (COFENAC), disponiendo en su artículo 4 que estará integrado, entre otros miembros, por "Un representante de los caficultores de la Región Amazónica";

Que, el literal d) del artículo 5 del Reglamento a la Ley Especial del Sector Cafetalero, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, de 20 de marzo de 2003, determina que " El representante principal y suplente de los caficultores de la Región Amazónica serán designado por el Ministro de Agricultura y Ganadería, en su condición de Presidente del COFENAC, en base a una terna enviada por las organizaciones de productores legalmente constituidas en la zona";

Que las organizaciones de productores agropecuarios y en particular de los cafetaleros de la Región Amazónica Ecuatoriana, mediante Oficio s/n, de 03 de diciembre de 2008, presentaron la terna para que el Ministro de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca designe a los representantes, principal y suplente, de los Caficultores de la Región Amazónica, para que integren el Consejo Superior del Consejo Cafetalero Nacional;

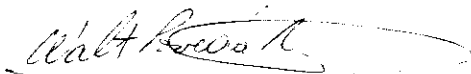
En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

ACUERDA :

Art. 1.- Designar a los Señores: Juan Alberto Rosillo Calva, portador de la Cédula de Ciudadanía # 110050323-2, como Representante Principal, y Amable Cuenca Cumbicus, portador de la Cédula de Ciudadanía # 110159987-4, como Representante Suplente, de los Caficultores de la Región Amazónica, al Consejo Superior del Consejo Cafetalero Nacional "COFENAC".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a **06 ABR. 2009**



Ing. Walter Poveda Ricaurte
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA


EZ/EG
HC.
27-III-2009